

**IV. Administración de Justicia****JUZGADOS DE LO MERCANTIL****1540** GIRONA

Edicto.

Doña Alicia de La Torre Duñaiturria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil, n.º 1, de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario Abreviado núm. 840/2015, Sección B, se ha acordado mediante Auto de fecha 7 de enero de 2020, la conclusión y el archivo por inexistencia de bienes y derechos del procedimiento concursal de la mercantil HOSTAL DE LA GLORIA VILADRAU, S.A., con domicilio social sito en la calle Torreventosa, número 12, de la población de Viladrau, CP 17406 (Girona), provista de número de CIF A-17.139.601, y cesando cualquier limitación de las facultades de administración y disposición de la concursada mercantil, subsistentes a la fecha de la citada resolución de conclusión de concurso.

En cumplimiento del Real Decreto 3/2009, de 27 de marzo, en relación con la disposición transitoria 2.ª la publicidad, en el BOE será gratuita para el auto de conclusión de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al art. 23.1 de la L.C.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el art. 177.3 de la L.C. en relación con el segundo párrafo del art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 8 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia de La Torre Duñaiturria.

ID: A200002026-1